

COMERCIAL MEDINA LIMITADA

RUT. N° 77.508.870-2

DEROGACION DE AUTORIZACION DE
EMISION DE VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS DE VENTAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS

CONCEPCION, 21-09-2009

RESOL. DRE.08 N° Ex. 8863___/VISTOS:

La solicitud de fecha 04-09-09, presentada(s)por don (a) Sergio Angel Medina Carcamo Rut N° 6.350.459-9 en representación de **COMERCIAL MEDINA LIMITADA, Rut. N° 77.508.870-2**, con domicilio en calle **RIOSECO N° 286, de la** Comuna de **LEBU**, giro comercial **ROTISERIA-CARNICERIA-FCA. DE CECINAS, ASADURIA DE POLLOS Y PAPAS FRITAS**, en la que pide derogación **TOTAL** de la(s) **Resolución(es) N° Ex. 104 del 16-11-2000 de la Unidad de Lebu**, que autorizó el uso de la máquina registradora, que a continuación se indica(n), ubicada(s) en calle: **RIOSECO N° 286 LEBU**

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	N° CAJA
TEC	MA-216-200	3P-506891	121229	1

Vistos además; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el contribuyente en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex-2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de ventas o servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) señalada(s) en la parte expositiva de esta resolución, concedida a **COMERCIAL MEDINA LIMITADA, Rut. N° 77.508.870-2**, por Resolución(es) N° Ex. 104 del 16-11-2000 de la Unidad de Lebu

PROCEDASE, por funcionarios autorizados al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en referencia, dejando constancia en el Libro Control de Rollos de Auditoría o en el Libro de Sucursal Control de Rollos de Auditoría, el N° del último rollo utilizado en ésta(s) y si se encuentra(n) debidamente informado(s) al S. I. I. a través del formulario 3230. Para el cumplimiento del trámite en cuestión, el contribuyente deberá concurrir ante el Jefe del Grupo de Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra ubicada la máquina ya identificada, a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo la actuación de rompimiento de sello.

Se deja constancia que el contribuyente devolvió la Res. Ex N° 104 del 16-11-2000 de la Unidad de Lebu y la etiqueta fiscal N° 121229

NOTIFIQUESE. ANOTESE, COMUNIQUESE Y

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

RCV/AMF/abv

DISTRIBUCION:

- EXPEDIENTE
- DEPTO. REG. RESOLUCIONES
- UNIDA DE LEBU
- SR.(SRA.): Sergio Angel Medina Carcamo en representación de
COMERCIAL MEDINA LIMITADA
RIOSECO N° 286
LEBU